

**ANUNCIOS PARTICULARES****PROYNERSO**

*CONVOCATORIA de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para el desarrollo de su estrategia de desarrollo local.*

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el FEADER gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso), que se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, publicado en el B.O.C. y L. de 21 de junio de 2016, mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria ([www.proynerso.com](http://www.proynerso.com)); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) para la aplicación de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 ([www.proynerso.com](http://www.proynerso.com)); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

**Primero.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) que se enmarca dentro de la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (Reglamento (UE) nº 1303/2013). Y 1305/2013 y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la legislación vigente y teniendo la consideración de proyectos no productivos, estén destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.



- Las estructuras de uso común de interés general en la zona.
- Las acciones de formación, orientación y asesoramiento contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local.

## **Segundo.- Beneficiarios/as.**

Podrán solicitar ayudas aquellos/as promotores/as de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) (Anexo 3). Territorios de aplicación-relación de Municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora ya sean promotores/as privados/as o entidades locales de ámbito territorial inferior al provincial).

## **Tercero.- Dotación financiera.**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) a las subvenciones convocadas asciende a 202.845,95 €, (80% FEADER; 14% Junta de Castilla y León y 6% y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación) de acuerdo con la segunda asignación de fondos públicos establecidos en la Orden AYG/864/2018, de 24 de julio, por la que se aprueba dotación financiera correspondiente a la segunda asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinadas a la Estrategia de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 "LEADER", correspondiente a esta segunda asignación de fondos. La aplicación de este incremento de la dotación financiera a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

## **Cuarto.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes presentadas una vez finalizado dicho plazo.

El remanente de fondos que se pudiera producir, se podrá destinar a la convocatoria de ayudas para proyectos productivos publicada por este Grupo de Acción Local en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 27 de julio de 2016 o a otras que pudiera publicar este Grupo en la Medida 19.-LEADER.

### *I. Fase de solicitud.*

Una vez finalizado el plazo de presentación, el equipo técnico del Grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria. Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los/as solicitantes para su presentación en el plazo máximo de 10 días.

### *II. Fase de preselección.*

Pasado el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

BOPSO-107-17092018



Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán desestimadas. En la comunicación desestimatoria se establecerá un plazo máximo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión (P.I.G.) aprobado por este Grupo de Acción Local. Para que una solicitud sea seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

2. A las solicitudes seleccionadas se les aplicarán los criterios de valoración (coinciden con los criterios de baremación estipulados en el P.I.G para establecer un orden de prelación entre las mismas).

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se les aplicarán los criterios de baremación establecidos en el P.I.G. El límite máximo de ayuda, para esta convocatoria se establece por Entidad local u otro tipo de solicitante en 10.000 € (en uno o varios proyectos) y el porcentaje máximo de ayuda en un 50% de la inversión subvencionable. Salvo que el/la promotor/a sea una Asociación o entidad cuyos socios o integrantes representen al menos el 75% de los Municipios del ámbito de actuación de Proynerso en cuyo caso no será de aplicación los límites anteriormente señalados.

4. Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local formulará la propuesta de resolución provisional, que les será comunicada por escrito a los/las solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las solicitudes propuestas para ser subvencionadas y aquellas que por no contar con financiación queden en reserva, indicando el orden de prelación, como las desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria. En el caso de empate de puntuación entre dos solicitudes y no disponer de fondos suficientes para ambas, tendrá prioridad el/la solicitante que no hubiera sido beneficiario/a de la primera asignación del Programa de Ayudas Leader.

6. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que les será comunicada por escrito a los/as solicitantes, concediéndoles un plazo de 2 meses para la presentación de la documentación establecida en la normativa reguladora. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: nombre del/a solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del/ de la solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión.

### III. Fase de resolución.

Si la documentación presentada, a partir de la propuesta de resolución definitiva, supone un incremento del presupuesto del proyecto presentado inicialmente, no se revisará al alza la inversión subvencionable. Si supone una minoración, se analizará de nuevo y se minorará el presupuesto admitido en la cuantía que corresponda, y como consecuencia de ello la subvención

BOPSO-107-17092018



concedida también se verá minorada. Esta minoración puede suponer la liberación de fondos suficientes para proponer la aprobación de más solicitudes de ayuda, según el orden de prelación establecido.

Completada la documentación de los expedientes propuestos, el Grupo tramitará ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria el correspondiente Informe de Subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Si el Informe fuera negativo se comunicará al/ a la solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente informándole que podrá recurrir de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el Informe fuera favorable, la Junta Directiva emitirá la resolución definitiva de la concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de 2 meses, comunicándoselo por escrito a los/las interesados/as para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Resolución definitiva de concesión incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el supuesto de que alguno de los/as beneficiarios/as renunciase a la subvención, o se cuente remanente de fondos procedentes de otras submedidas, la Junta Directiva aprobará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al/ a la solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación aprobado, hasta alcanzar de nuevo la dotación financiera máxima.

Contra la resolución de concesión el/la solicitante podrá interponer Recurso de Reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez aceptada la ayuda concedida, el procedimiento a seguir hasta la certificación y pago de la ayuda, se regula conforme a lo aprobado en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria, disponible en [www.proynerso.com](http://www.proynerso.com) y en el resto de la normativa reguladora que le sea de aplicación.

#### **Quinto.- Documentación a presentar.**

Para solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria, los/as interesados/as deberán presentar:

- Solicitud de la Ayuda (según modelo normalizado).
- Acreditación de la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, del/de la representante.
- Memoria para proyectos no productivos (según modelo normalizado).
- Acreditación del presupuesto presentado:
  - En el caso de obra civil, Proyecto de Ejecución, Proyecto Básico o Memoria Valorada, redactado por un/a técnico/a competente.
  - En el caso de otras inversiones, facturas proforma o presupuestos desglosados.
  - Compromisos y declaración de otras ayudas (según modelo normalizado).
  - Acreditación de la gestión del IVA (en el caso de que sea subvencionable).



- Cualquier otro documento que el Grupo estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución de ayuda.

Una vez comunicada la propuesta de resolución definitiva, los/as solicitantes deberán presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de dicha comunicación, el conjunto de la documentación contemplada en el Procedimiento Interno de Gestión de PROYNERSO y en el resto de la normativa reguladora.

### **Sexto.- Compatibilidad.**

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea

### **Séptimo.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes de ayuda comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se extenderá hasta 20 de diciembre de 2018.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria sita en Plaza Mayor, bajo, 42100 Ágreda (Soria).

El Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión, los criterios de valoración contemplados en esta convocatoria y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Ágreda, 11 de septiembre de 2018.– El Presidente del Grupo de Acción Local Proynerso, Gerardo Martínez Martínez.

1919

BOPSO-107-17092018